

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION DEL DIA 1º DE JUNIO DE 1869.

Bajo la presidencia del C. Lémus se instaló ayer la diputacion permanente, encontrándose presentes 17 diputados.

En seguida se procedió á nombrar presidente, y resultó electo el C. Montes.

La eleccion de vice-presidente recayó en el C. Baranda J., quien ocupó la presidencia por encontrarse ausente el C. Montes.

Para primer secretario resultó nombrado el C. Gaxiola; para segundo el C. Balandrano, y para suplente el C. Alas.

La mesa nombró á los CC. Morales Puente, Loeza y secretario Balandrano, para participar al ciudadano presidente de la república que la diputacion permanente quedaba instalada.

La mesa hizo y la diputacion permanente aprobó, el nombramiento de las siguientes comisiones:

Puntos constitucionales, CC. Montes, Romero Rubio y Saavedra.

Primera de gobernacion, CC. Valle, Mercado y Alas.

Segunda de gobernacion, CC. Elizaga, Bengoa y Morales Puente.

Relaciones exteriores, CC. Romero Rubio, Avendaño y Moron.

Primera de hacienda, CC. Guzman R., Castañeda y Escobar.

Segunda de hacienda, CC. Romero Rubio, Lémus y Dávila.

Primera de guerra, CC. Valle, Loeza y Diaz.

Segunda de guerra, CC. Leyva, S. Azcona y Morales A.

Primera de industria, CC. Castelazo, Bengoa y Morales Puente.

Segunda de industria, CC. Avendaño, Lémus y Elizaga.

Libertad de imprenta, CC. Mercado, Hidalgo y Moron.

Primera de justicia, CC. Montes, S. Azcona y Baranda.

Segunda de justicia, CC. Gaxiola, Alas y Contreras Elizalde.

Instruccion pública, CC. Valle, Balandrano y Macin.

Códigos, CC. Montes, Gaxiola, y Escobar.

Profesiones, CC. Guzman, Hidalgo y Avendaño.

Expropiacion por causa de utilidad pública, CC. Romero Rubio, García Carrillo y Moron.

Privilegios, CC. Castañeda, Balandrano y Diaz.

Suspension de los derechos de ciudadano, CC. Macin, Elizaga y Dávila.

Indultos, CC. Morales Puente, Leyva F. y Gaxiola.

Delitos oficiales, CC. Mercado, Balandrano y Morales A.

Sueldos de funcionarios públicos, CC. S. Azcona, Macin é Hidalgo.

Ley orgánica del artículo 115, CC. Bengoa, Baranda y Lémus.

Piratería, CC. Valle, Moron y Avendaño.

Defensa contra los bárbaros, CC. Baranda, Castañeda y García Carrillo.

Division territorial, CC. S. Azcona, Bengoa y Contreras Elizalde.

Guardia nacional, CC. Alas, Loeza y Diaz.

Ley orgánica del artículo 13, CC. Castelazo, Saavedra y Guzman R.

Luego se dió cuenta con varias notas de los ministerios de fomento y hacienda, acusando recibo de las últimas leyes expedidas por el congreso.

Pasaron al archivo.

Tambien se dió cuenta con las notas siguientes:

De la legislatura de Puebla, secundando la iniciativa sobre que se fijen reglas para proceder en materia de terrenos baldíos.

A sus antecedentes.

Del C. Ignacio Mariscal, optando por el cargo de diputado y renunciando por consiguiente el de 4º magistrado de la suprema corte de justicia.

Se le dió el trámite siguiente:—Contétese de enterado.

El C. MACIN presentó en seguida una proposicion, para que verificada la próxima eleccion de diputados, se procediese á elegir 4º magistrado de la suprema corte de justicia.

El C. SANCHEZ AZCONA pidió la lectura del artículo constitucional que determina las facultades de la diputacion permanente; pero el C. Macin manifestó que la facultad de mandar hacer elecciones estaba expresamente concedida á la diputacion permanente por el art. 53 de la ley electoral de 12 de Febrero de 1857, que el congreso acababa de declarar en toda su fuerza y vigor.

El C. SANCHEZ AZCONA pidió que se expresase, que en virtud de la facultad que concede el referido art. 53, la diputacion permanente mandaba practicar la eleccion de que se trata.

El C. VALLE manifestó que la cuestion le parecia muy grave, por lo cual era de parecer que la proposicion pasase á una comision que estudiase detenidamente el punto.

El C. MACIN contestó que no se oponia á que pasase á la comision su proposicion; pero que debia en ese caso exigirse que dicha comision dictaminase en el dia, á fin de resolver este negocio con oportunidad, pues de otro modo seria inútil lo que se determinase por la premura del tiempo.

El C. BARANDA manifestó que este asunto no ofrecia inconveniente alguno, pues ya otra vez en la primera diputacion permanente del actual congreso, el que habla, en union del C. Prieto, propusieron que se mandasen hacer elecciones en los distritos del Estado

de Guerrero que no las habian hecho, y as se acordó.

El C. MACIN presentó su proposicion reformada en estos términos:

«La diputacion permanente, en virtud de la facultad que le concede el art. 53 de la ley electoral de 12 de Febrero de 1857, convoca al pueblo á la eleccion de 4º magistrado de la suprema corte de justicia, que se verificará el dia siguiente al de la de diputados al congreso de la Union, por los mismos colegios electorales.»

Suficientemente discutida, se consultó á la diputacion permanente, y fué aprobada dicha proposicion.

Tambien se aprobó sin discusion, otra de los CC. Balandrano y Lémus, para que haya sesiones los juéves de cada semana.

Igualmente se aprobó otra proposicion de los CC. Valle y Lémus, para que se conceda al C. Dávila una licencia para que deje de concurrir por dos meses á las sesiones de la diputacion permanente, con el fin de restablecer su salud, debiendo, no obstante, percibir sus dietas.

Se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 10 DE JUNIO DE 1869.

Presidencia del C. Montes.

A la una y media de la tarde se abrió la sesion con asistencia de 16 ciudadanos diputados.

Se leyó el acta anterior, y previa una rectificacion del C. Balandrano, referente á la comision de puntos constitucionales, donde figuraba el C. Morales como individuo de ella, debiendo ser el C. Montes, dicha acta se aprobó.

Luego se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

Del ciudadano ministro de relaciones, acusando recibo del acuerdo del congreso, por el que se concedió licencia al C. Gomez del Palacio para aceptar el empleo de comisionado para el exámen de la deuda con los Estados-Unidos.

Al archivo.

Del ministerio de fomento, acusando recibo del acuerdo que le autoriza para gastar hasta la suma de \$35,000 en la terminacion del telégrafo entre San Luis y Matamoros.

Al archivo.

Del ministerio de gobernacion, remitiendo

el extracto del censo de Sonora, y manifestando que solo faltan los censos de Tamaulipas y Distrito federal; el primero porque es imposible levantarlo en la actualidad; y el segundo porque fué retirado por el ciudadano gobernador con el objeto de formarlo mejor.

A sus antecedentes.
Del mismo ministerio, participando haber comunicado el acuerdo de la diputacion permanente, por el que se convoca á elecciones de 4º magistrado de la suprema corte de justicia.

A sus antecedentes.
Del ministerio de hacienda, acusando recibo de la ley de presupuestos de ingresos para el entrante año económico.

Al archivo.
Del mismo ministerio, participando haber dado cuenta al ejecutivo con el acuerdo sobre el pago del tanto por ciento que se adeuda al tesoro federal por razon de herencias trasversales.

A su expediente.
Del mismo ministerio, acusando recibo del acuerdo que dispone se pague á la madre del finado C. diputado Oviedo lo que á este debia corresponder per dietas.

Al archivo.
Del mismo ministerio, participando haber dado la órden correspondiente para el pago de la asignacion que se ha señalado al meritorio de la seccion de taquígrafos, Juan Figueroa.

Del ministerio de justicia, acusando recibo de la ley sobre jurados.

A su expediente.
Del mismo ministerio, acusando tambien recibo de la ley sobre defensores de pobres.

Del ministerio de fomento, acompañando copia de los estatutos presentados por la compañía del ferrocarril entre esta capital y el puerto de Veracruz.

A sus antecedentes.
Del mismo ministerio, acompañando ejemplares del Boletín de la sociedad de geografía y estadística.

Al archivo.
Del C. Montes, participando los expedientes que como presidente de la comision primera de justicia tenia en su poder.

Del C. Muñoz, haciendo igual participacion.

Del C. Cañedo, participando tambien haber devuelto dos expedientes que tenia en su poder.

Del C. Gomez Cárdenas, excusándose por

no haber concurrido al anterior período de sesiones.

Al archivo.
Del gobierno de Puebla, acompañando varios decretos expedidos por aquella legislatura.

Al archivo.
De la legislatura de Querétaro, participando haber prorogado por quince dias mas el período de sus sesiones ordinarias.

Al archivo.
De la de Durango, participando haber abierto sus sesiones.

Del gobierno de Colima, acompañando un decreto de aquella legislatura, por el que se indulta al reo Felipe Molina.

De la legislatura de Tabasco, trascribiendo una proposicion relativa á que el 10 p^o de contrarejistro se continúe cobrando á beneficio del Estado.

Al archivo.
De la misma legislatura, haciendo suya la iniciativa de la de Durango sobre impuesto al algodón extranjero.

A su expediente.
De la de Guanajuato, participando haber cerrado sus sesiones ordinarias.

Al archivo.
De la diputacion permanente de la legislatura de San Luis, participando su instalacion.

Al archivo.
Del administrador general de correos, participando haber enviado á Tabasco un pliego que se le entregó con tal objeto.

De la Sociedad Filarmónica mexicana, dando un voto de gracias al congreso por haber acordado el auxilio de \$500 mensuales para el Conservatorio.

Se reservó para dar cuenta al congreso. Del C. Avendaño, pidiendo licencia por dos meses con goce de dietas.

Se tomó inmediatamente en consideracion, y dicha licencia fué concedida por unanimidad.

No habiendo asunto de que tratar, se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 17 DE JUNIO DE 1869.
Presidencia del C. Montes.

A la una y media de la tarde se abrió la sesion con asistencia de 23 ciudadanos diputados.

Se leyó y aprobó el acta anterior, y se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

Del ministerio de gobernacion, manifestando que segun un dato que ha remitido el gobierno de Veracruz, el censo de aquel Estado monta á 417 mil y pico de habitantes, lo cual comunica á la diputacion permanente por si el congreso quiere hacer la rectificacion que corresponde.

A la comision que tiene antecedentes.
Del mismo ministerio acompañando un expediente sobre perjuicios ocasionados por la intervencion en el puerto de Mazatlan.

A sus antecedentes.
Del ministerio de hacienda, pidiendo que se le devuelva el expediente de la causa que sigue por peculado contra algunos empleados de la aduana de Veracruz, si el congreso no lo necesita mas por ahora, á fin de entregarlo al juzgado 3º de lo criminal, que lo ha solicitado.

Que se devuelva dicho expediente.
Del gobierno de Michoacan, acompañando un decreto que reglamenta el ejercicio de los cultos en el Estado.

A la comision 2ª de gobernacion.
Del gobierno de Colima, acompañando dos decretos expedidos por aquella legislatura.

Al archivo.
Del de Coahuila, participando la instalacion de la diputacion permanente de la legislatura del Estado.

Enterado y al archivo.
Del mismo gobierno remitiendo un decreto expedido por la legislatura.

Al archivo.
Del gobierno de Yucatan, participando haber tomado posesion de dicho gobierno el C. J. A. Cepeda Peraza.

Enterado y al archivo.
De la legislatura del mismo, acompañando su decreto núm. 99.

Del ayuntamiento de México, remitiendo el incidente relativo á la denuncia de un párrafo del periódico el *Globo*, intitulado "Tula de Hidalgo," que fué declarado culpable, y aparece responsable de él el C. diputado M. Andrade.

A la seccion del gran jurado.
No habiendo asunto de que tratar, se levantó la sesion.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 23 DE JUNIO DE 1869.
Presidencia del C. Montes.

A la una y media de la tarde se abrió la sesion con asistencia de 23 ciudadanos diputados.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 23 DE JUNIO DE 1869.

Presidencia del C. Montes.

A la una y media de la tarde principiò la sesion por secreta, y pocos momentos despues se abrió la pública, encontrándose presentes diez y nueve diputados.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

Del ministerio de gobernacion, avisando que se han hecho algunas rectificaciones al censo del canton de Misantla, segun comunicacion del gobierno del Estado de Veracruz, y que dió por resultado la suma de 424,806 habitantes.

A la comision que tiene antecedentes.
Del mismo ministerio, trascribiendo oficio del gobernador de Campeche, con el que acompaña el expediente sobre perjuicios causados al C. Constantino Triscóni, por el llamado imperio.

A sus antecedentes.
En seguida los CC. Lémus, Alas y Balandrano, presentaron la siguiente proposicion:

"El ciudadano ministro de hacienda informará en la sesion próxima sobre el motivo por que no ha cubierto el pago de la lista civil en la segunda quincena de Mayo y primera de Junio del presente año.

"El mismo secretario informará sobre el monto de ingresos del erario, durante los dos primeros tercios del presente año fiscal."

Se le dispensaron los trámites como lo solicitaron sus autores, y se aprobó.

No habiendo mas de que tratar, se levantó la sesion, debiendo reunirse de nuevo hoy á la hora de costumbre.

SESION DEL DIA 25 DE JUNIO DE 1869.
Presidencia del C. Montes.

A las dos de la tarde principiò la sesion en secreto, y á las cuatro y media se abrió la pública, encontrándose presentes veinte diputados.

Leida y aprobada el acta anterior, se dió cuenta, entre otras comunicaciones de ningun interes público, con una del ministerio de hacienda, manifestando que dió parte al ejecutivo con el acuerdo de la diputacion permanente aprobado en la sesion anterior,

en que se le pide informe sobre la razon que haya habido para que no estén pagadas la última quincena de mayo y la primera del presente mes; así como también sobre el monto de los ingresos en los últimos trimestres; y en junta de ministros se acordó manifestar á la diputacion permanente que el ejecutivo cree que ésta no tiene facultad para pedir informes á los secretarios del despacho, puesto que no se la da ninguna de las atribuciones que le señala la constitucion. Añade el ciudadano ministro que por su parte, y que por un acto de respeto á la diputacion permanente, y para que no se dé una mala interpretacion á esta negativa en materia tan delicada, dará el informe pedido, diciendo: que el retardo en el pago de las quincenas referidas, depende de la irregularidad en los ingresos; y respecto del monto de éstos, que un dato como ese necesita mas tiempo del que se fijó para presentarlo, puesto que en la mañana del día anterior fué cuando recibió la nota en que se comunicó el acuerdo de que se trata.

Esta nota se mandó pasar á los diputados que promovieron.

El C. LÉMUS reclamó el trámite, fundado en que el informe de que se trata, debió haberse rendido de palabra y no por escrito, pues si bien es verdad que no hay ley que así lo disponga, esa ha sido la costumbre, y de ese modo debe entenderse, puesto que una de las reformas que quiso introducir la convocatoria de catorce de agosto, fué la de que los ministros rindieran por escrito sus informes, lo cual significa que se reconocía el deber de rendirlos de palabra. En concepto del orador, la nota en cuestion debía devolverse al ciudadano ministro, imponiéndole el deber de venir á rendir personalmente el informe pedido.

El C. BARANDA, vice-presidente, manifestó que el oficio de que se trata, habia sido motivado por una proposicion; y en tal concepto, habia creído que debía dar el trámite de pasar á los autores de dicha proposicion, siguiendo el ejemplo de lo que constantemente habia observado el congreso en casos semejantes. Al efecto, citó el caso de haber pedido el orador mismo un informe sobre el pago de derechos del palo de tinte; y habiéndose dado por escrito ese informe, la mesa dispuso que se le pasase á él, como autor de la proposicion.

El C. LÉMUS desistió de su reclamacion, y en seguida los CC. Sanchez Azcona, Lémus y Alas, presentaron la siguiente proposicion:

«Dígase al ministro de hacienda que la diputacion permanente tiene el derecho de pedir los informes que juzgue necesarios á los secretarios del despacho, y que éstos están en el deber de rendir dichos informes, concurrendo á contestar las interpelaciones que se les hicieren en lo relativo á cualquier ramo de la administracion pública.»

«En consecuencia, devuélvase la nota de esta misma fecha, manifestándole que se presente á rendir el informe á que ella se refiere, en la sesion próxima.»

El C. SANCHEZ AZCONA fundó esa proposicion, manifestando que si se admitia el informe escrito de que se trata, se estableceria un mal precedente, una vez que el ministro habia puesto en duda el derecho que asistia á la diputacion permanente, como encargada de la supervigilancia de la administracion pública, de pedir informes sobre todo lo concerniente á la materia. El orador añadió que en tal concepto, lo natural era hacer que se rindiese el informe.

El C. BARANDA, vice-presidente, manifestó en apoyo del derecho de la diputacion para pedir informes á los secretarios del despacho, que una de las atribuciones que el art. 74 de la constitucion da á aquella, es la de dictaminar sobre todos los asuntos que queden sin resolucion en los expedientes, á fin de que la legislatura que sigue tenga desde luego de qué ocuparse, y era claro que dichos expedientes no podrian considerarse, en el mayor número de casos, sin oír la voz autorizada del ejecutivo.

El C. MONTES, dijo: que no se oponia á la proposicion, pero sí desearia que se expusiese en ella el motivo que la inspiraba, para que no se creyese que se procedia arbitrariamente: que la diputacion permanente tiene el deber de convocar al congreso á sesiones extraordinarias siempre que lo crea necesario; y no habiéndose podido satisfacer los quincenas, era de suponer que hubiese un mal, cuyo remedio solo podia aplicar el congreso; y en tal virtud, el informe pedido era indispensable para saber si el estado del tesoro hacia ó no necesario convocar al congreso: que una explicacion semejante, justificaria la proposicion de que se trata, dándole la fuerza del convencimiento por medio de la razon.

El C. CASTAÑEDA dijo: que de los artículos 67 y 110 del reglamento, se podia deducir el derecho que la diputacion permanente

tiene para pedir informes al ejecutivo, pues si una comision lo tenia, era claro que la diputacion, que en una de sus principales funciones hacia veces de comision, no podia menos de tenerlo.

El C. SANCHEZ AZCONA contestó al C. Montes, que siendo muchas las razones en que se apoyaban los autores de la proposicion para considerarla justa y necesaria, era inútil y hasta pernicioso expresar una sola, pues podria entenderse que solo en el caso presente asistia á la diputacion el derecho de pedir los referidos informes. Hizo en seguida una ampliacion de las ideas emitidas por el C. Baranda.

El C. VALLE se manifestó conforme con la proposicion; pero dijo que no debía devolverse su nota al ministerio, pues este era un acto despreciativo á que aquel no habia dado lugar, puesto que limitándose á comunicar un acuerdo del gabinete y á defender las prerogativas del ejecutivo, añadia que por respeto á la diputacion permanente, daba, no obstante, el informe pedido.

El C. SANCHEZ AZCONA se negó á suprimir esta parte de la proposicion, fundado en que no devolver el informe de que se trata, equivaldria á declarar que se habia aceptado, y lo que importaba era hacer comprender al ciudadano ministro de hacienda, que no se habia colocado en el terreno de su deber.

Insistió el C. VALLE manifestando que no podia entenderse que se habia aceptado el informe, porque no se devolviese, puesto que se manifestaba terminantemente al ministro no estarse conforme con dicho informe; y ademas, se le exigia que viniera á rendirlo.

El C. LÉMUS negó que se tratase de un acto despreciativo, pues solo se queria que el ministro rindiese el informe pedido y que no habia dado, como acababa de decir el C. Valle, puesto que los conceptos de la nota á que se acababa de dar lectura, eran vagos é incompletos; y era, ademas, necesario desvanecer lo que ya un periódico de oposicion habia manifestado, sobre que la falta de pago de las quincenas dependia de que los caudales públicos se empleaban en la compra de votos y pago de agentes electorales; cargo inútil á que el orador no podia dar crédito alguno. Añadió que notaba también alguna inexactitud en la nota del ciudadano ministro, pues no era cierto que se hubiese cubierto ya la lista civil. En comprobacion de esto, interpeló á la comision de policia.

El C. GUZMAN (R.) presidente de dicha comision, contestó á la interpelacion dicien-

do, que ciertamente acudia con frecuencia al ministro de hacienda, y este hasta entonces le habia contestado que no estaba en capacidad de hacer el pago. El orador aprovechó la oportunidad para desmentir la voz, que dijo circulaba, sobre que él no daba los pasos necesarios, y sobre que algunos diputados habian recibido buenas cuentas y otros no; añadiendo que pudiera suceder que el ministro hubiese dado tales buenas cuentas, pero que en este caso habria sido sin su intervencion.

El C. VALLE pidió que se le citara el artículo que mandaba que los informes de los ministros fuesen de palabra.

El C. LÉMUS contestó que no lo habia, pero apeló á la costumbre y repitió el argumento relativo á la reforma que quiso introducir la convocatoria.

El C. VALLE hizo observar que el congreso habia admitido gran número de informes escritos; y añadió que la convocatoria lo que propuso fué que se consignara como principios constitucionales, que los informes de los ministros fuesen siempre escritos, para que no se les pudiesen exigir verbales.

El C. BARANDA (J) despues de haber suplicado á la diputacion que no se violentase y que defendiera su derecho de pedir informes fundándose en razones legales y de conveniencia pública, pero sin tomar ninguna medida que pudiera interpretarse como aconsejada por la cólera, continuó su discurso en estos términos: Como ha dicho el C. diputado Valle, no hay ningun artículo constitucional previniendo que los ministros produzcan sus informes VERBALMENTE, y por esta causa desearia que no se confundiese un derecho incuestionable, con una pretension dudosa.

Para mí, está fuera de toda duda que los ministros de Estado están en el deber de dar los informes que les sean pedidos sobre los diversos ramos de la administracion pública, no solamente al congreso de la Union, y en sus recesos á la diputacion permanente, sino hasta á sus comisiones respectivas. Negar este derecho, es negar la aspiracion al mejor acierto; es aislar á la cámara y á la diputacion, condenándolas á desempeñar sus atribuciones constitucionales sin tener presentes todos los datos y sin haber escuchado todos los informes que deben ser siempre el fundamento de sus resoluciones.

Lo que puede ser dudoso es, si conforme á la constitucion, los informes deben rendirse de palabra. Ningun artículo constitucional

puede disipar las dudas. Se ha invocado la costumbre, la costumbre que en los primeros tiempos de la legislación romana constituía la ley, y que después se ha hecho superior hasta á la ley escrita; pero la costumbre tampoco puede decidir la cuestión actual, porque habiendo sido interrumpida, no tiene bastante fuerza legal, ni puede llamarse propiamente costumbre. En las actas del congreso consta que muchas veces los informes se produjeron verbalmente, pero que algunos se dieron por escrito, y que ningún ciudadano diputado, ni aun los mismos interpelantes, calificaron ese proceder como atentatorio á las prescripciones del código fundamental.

Se han tratado, pues, dos cuestiones: la una controvertible, la otra dudosa, en el sentido constitucional. Procurar que no se confundan, hé aquí el objeto que me propongo. La resolución de la cuestión segunda puede ser mas grave é importante de lo que á primera vista parece.

El C. SANCHEZ AZCONA presentó reforma da la proposición en la parte final, que quedó así:

"En consecuencia, manifiéstese que se presente en la sesión próxima á rendir el informe á que se refiere su nota de hoy."

El C. MACIN pidió que se antepusiese á las palabras "que se presente," éstas: "que se sirva," para que el concepto quedase así: "que se sirva presentarse en la sesión próxima, etc."

Acogida esa modificación por los autores de la proposición, el C. MERCADO pidió que se la dividiese en dos partes, debiendo principiar la segunda desde donde dice: "concurriendo," pues si él creía que la diputación permanente podía pedir informes, no estaba de acuerdo con lo demás.

El C. SANCHEZ AZCONA manifestó que los autores de la proposición no aceptaban la división.

El C. MORON explicó que por las razones que acababa de indicar el C. Mercado, votaría en contra.

Suficientemente discutida la proposición, fué aprobada en votación nominal por 13 votos contra 6.

El C. MONTES, presidente, manifestó que por un olvido había dejado de preguntar si la materia tratada en la sesión secreta, era ó no de rigoroso secreto; y en tal virtud se hacía esa pregunta.

El C. BARANDA pidió (votación nominal), y la diputación permanente declaró que la

indicada materia no era de rigoroso secreto, por 16 votos contra 4.

Se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 1º DE JULIO DE 1869.

Presidencia del C. Montes.

A las dos menos cuarto de la tarde se abrió la sesión con asistencia de veintidos diputados.

Leída y aprobada el acta anterior, se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

Del ministerio de justicia, acusando recibo de un pliego que se dirige al juzgado 3º suplente de distrito de Querétaro.

Del diputado Prieto participando que ha devuelto varios expedientes que tenia en su poder como presidente de la comisión primera de hacienda, y avisando que el C. Mata tiene otros.

Enterado y archivo.

Del gobierno de Tlaxcala acompañando dos ejemplares de la ley sobre administración de justicia vigente en el Estado.

Archivo.

De la legislatura de Querétaro transcribiendo un telegrama que dirigió al gobierno, relativo á la conducta observada por el gobernador Cervantes en las elecciones.

A su expediente.

Del gobierno de Colima acompañando varios decretos expedidos por aquella legislatura.

Archivo.

Se suspendió la sesión mientras se presentaba el ciudadano ministro de hacienda, que debía venir á rendir el informe verbal que se le pidió en la sesión anterior.

Presente el referido MINISTRO continuó la sesión; y habiéndosele concedido la palabra, manifestó que ante todo era indispensable que diese lectura á la proposición aprobada por la diputación permanente en su sesión última, y que oportunamente había recibido.

(La leyó.)

Luego dijo: El acuerdo aprobado por la diputación permanente en su sesión de 23 del pasado, pidiéndome informe sobre la razón que ha existido para que no se hubiesen cubierto hasta entónces la última quincena de Mayo y la primera de Junio de la lista civil, así como sobre el montante de las ren-

tas en los dos tercios últimos del año económico anterior, vino á mis manos el día 24 siguiente, no obstante haberseme comunicado el mismo 23. Desde luego procedí á pedir esos informes para remitirlos, y el día 25 di cuenta al ciudadano presidente de la república, quien dispuso que este negocio se tratase en junta de ministros.

Así se hizo, y aunque en dicha junta prevaleció la opinión de que el congreso puede pedir informes y documentos á las oficinas de la nación, no se creyó que esta facultad fuese tan lata que alcanzase á aquellos asuntos que el gobierno eree conveniente á los intereses públicos mantener en reserva. Lo primero es tan natural, cuanto que esa facultad la tienen las comisiones; mas respecto de lo segundo hay que notar que el mismo art. 67 del reglamento, por el que se facultó á las referidas comisiones para pedir informes y documentos, establece la siguiente excepción:

"Con tal que no sean de aquellos que exigen secreto, cuya violación puede ser perjudicial al servicio público."

Ahora bien, como el ejecutivo es el que está llamado á apreciar con exactitud cuando es que un negocio exige secreto, forzosa-mente debe tener el derecho de dar ó no un informe que se le pida; y es claro que si esto se entiende respecto del congreso, que con una votación puede resolver definitivamente las cuestiones que se susciten, con mucha mas razón debe entenderse respecto de la diputación permanente.

Insiste, pues, el gobierno, en que, si bien es verdad que la diputación puede pedir informes para el despacho de asuntos pendientes, no tiene facultad para interpellar al ejecutivo en asuntos nuevos ó en que la prudencia aconseje cierta reserva.

Esto es lo que ha querido hacer valer el gobierno; y tanta mas razón ha tenido para ello, cuanto que, en determinados casos, la prestación de su parte á rendir un informe inconveniente, podría dar armas á los perturbadores de la tranquilidad pública ó á los que acechan los actos mas patrióticos de la administración, para interpelarlos de modo que puedan ser útiles á sus propósitos, con perjuicio notable del servicio público.

Con tal motivo, se acordó hacer presente estas observaciones á la diputación permanente; y teniendo en cuenta que la negativa del gobierno á dar el informe de que ahora se trata, pudiera ser objeto de interpretaciones desfavorables á la adminis-

tración, se acordó también que se diese dicho informe.

Como se vé, el gobierno no ha tenido la idea de provocar una cuestión ni de sostenerla. Ha emitido solamente su opinión sobre la materia, apoyándose en razones de conveniencia pública y en prescripciones legales que merecen ser muy atendidas. Y como la diputación permanente no podría decidir el punto, porque sus atribuciones son muy limitadas y están circunscritas á otras materias, el gobierno desea que, respetando sus opiniones la diputación, así como él respeta las que ella ha manifestado, se espere á que el congreso establezca la regla que deba seguirse en lo sucesivo, para lo cual sería muy oportuno que se le presentase la correspondiente iniciativa.

Es de este lugar manifestar que no ha habido tampoco la idea de herir la susceptibilidad de la diputación permanente. El gobierno comprende, y así se le ha hecho entender, que la mente de los autores de la proposición que ha dado origen á este negocio, no fué otra que la de desvanecer, por medio de un informe oficial, las voces que la maledicencia ha esparcido sobre que los caudales de la nación se distraían de su objeto sagrado, para aplicarlos á la compra de votos para las elecciones, al pago de agentes y á adelantos de algunos favoritos. Con este antecedente, sin esfuerzo se comprende que el ejecutivo no tuviera la intención de desprestigiar este cuerpo, que individual y colectivamente respeta como merece.

Segun se ha publicado en la crónica parlamentaria, se habló también en la sesión pasada, sobre preferencias acordadas por el ministerio de mi cargo. No aseguro que sea cierto, porque las crónicas que publican los periódicos suelen incurrir en inexactitudes; pero suponiendo que realmente se haya dicho así, debo manifestar que no entrando con regularidad los fondos á la tesorería, el ministerio se vé obligado á distribuirlos de conformidad con las exigencias mas apremiantes.

El ejército se atiende en primer lugar, y después se paga á aquellos acreedores que están mas necesitados, como sucede respecto de la lista pasiva, compuesta de viudas y huérfanos que disfrutan de pequeñas pensiones, y que por lo mismo son mas exigentes.

También suele haber algunas preferencias de que sería imposible prescindir. Un diputado que se ausenta, un empleado á quien